



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1372 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,  
**DECRETA:**

#### “LEY MODIFICATORIA A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1290 USO OBLIGATORIO DE BARBIJO Y DESINFECCIÓN”

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1290 de Uso Obligatorio de Barbijo y Desinfección, de 07 de abril de 2020.

**Artículo 2. (MODIFICACIONES).**-

I. Se modifica el Artículo 5, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 5. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).**- Las Secretarías Municipales de Salud, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Humano y Movilidad Urbana, coordinarán con la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas, para la aplicación y ejecución de la presente Ley.

II. Se modifica el Artículo 6, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 6. (USO DE BARBIJO Y DESINFECCIÓN).**- Los centros comerciales, centros de abastecimientos, instituciones de servicios públicos y privados y el transporte público, están obligados a la desinfección diaria de sus instalaciones y a exigir a su personal y al cliente el uso de barbijo de manera obligatoria.

III. Se incorpora el Artículo 9, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9.- (NORMAS Y HÁBITOS DE COMPORTAMIENTO).**-, Se mantienen las siguientes medidas de hábitos de comportamiento para la prevención y contención del Coronavirus (COVID-19):

1. Distanciamiento físico como mínimo de uno y medio (1½) metros.
2. Uso de barbijo.
3. Lavado permanente de manos.
4. Cumplimiento de protocolos de higiene y bioseguridad.
5. Desinfección permanente de ambientes.

IV. Se incorpora el Artículo 10, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 10. (SANCIÓN).**- Las sanciones serán de tipo administrativas y pecuniarias:

- I. Las actividades económicas públicas y privadas, se incluye el transporte público y los centros de abastecimientos que permitan la asistencia de



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

personas sin el uso del barbijo serán sancionadas con las siguientes medidas:

- a) Faltas leves: llamada de atención emitida por la Secretaría Municipal correspondiente y una multa pecuniaria establecida según reglamento.
- b) Faltas graves: cierre temporal de actividades por 30 días y multa pecuniaria establecida según reglamento.
- c) Faltas gravísimas: cierre definitivo de actividades y multa pecuniaria establecida según reglamento.

II. Las personas naturales que sean sorprendidas sin el uso de barbijo en lugares públicos abiertos, se les conminará al uso correcto del mismo. Si éstas estuvieran en ambientes cerrados, se impondrá las sanciones administrativas de realización de trabajo comunitario y/o de servicio a la comunidad según reglamento establecido, el mismo que será supervisado por las Secretarías Municipales correspondientes.

V. Se incorpora el Artículo 11, quedando redactado de la siguiente manera:

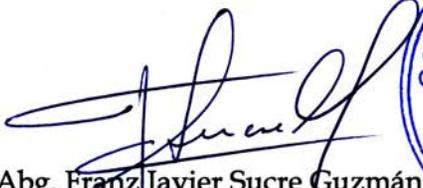
**Artículo 11. (DIFUSIÓN).**- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Comunicación, queda encargado de la difusión de la presente ley, para su efectivo cumplimiento.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**Única.**- El Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de la promulgación, reglamentará la presente ley para su puesta en vigencia.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

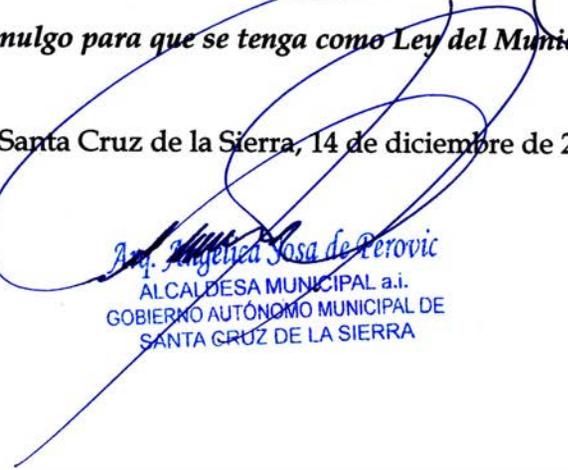
  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL PRESIDENTE

  
Sr. Carlos Andrés Gallardo Ulloa  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.



**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra**

Santa Cruz de la Sierra, 14 de diciembre de 2020

  
Arq. Angélica Josa de Perovic  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA